



**GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS**



**SECRETARÍA
DE FINANZAS**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA

La Suscrita Delegada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizada para este acto mediante Acuerdo No. 586-2024 de fecha 28 de agosto del año 2024, por este acto procede a notificar al abogado **STEVEN MARCEL CHANG BLANDIN**, actuando en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada **EMBOTELLADORA LA REYNA, S.A. DE C.V.**, de la **providencia** que consta en el expediente administrativo No. **SG-RAA-206-2025**, que literalmente dice: “ **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS. - SECRETARÍA GENERAL. - TEGUCIGALPA MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. -** Visto el informe que antecede y en virtud que en fecha dieciocho (18) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), el abogado **STEVEN MARCEL CHANG BLANDIN**, actuando en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada **EMBOTELLADORA LA REYNA, S.A. DE C.V.**, presentó escrito denominado “**SE PROPONEN MEDIOS DE PRUEBA.- PRETENSIÓN PROBATORIA.- SE ACOMPAÑA DOCUMENTACIÓN.**”, el cual corre agregado del folio diecisiete (17) al treinta y cuatro (34) del expediente de mérito, en el que acredita y designa los medios de prueba de los que se hará valer para sustentar el presente recurso, haciendo uso del plazo legal de cinco (5) días hábiles concedidos en la providencia de fecha dos (2) de julio del año dos mil veinticinco (2025). **EN CONSECUENCIA: 1)** Téngase por recibido el escrito presentado. **2)** Téngase por admitidos y evacuados los medios de prueba documentales propuestos, mismos que serán analizados en la Resolución que emita esta Secretaría de Estado. **3)** Téngase por admitido el Recurso de Apelación presentado por el abogado **ALEJANDRO JOSUÉ GARCÍA AGUILERA**, actuando en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada **EMBOTELLADORA LA REYNA, S.A. DE C.V.** **4)** Se da por cerrado el plazo legal concedido en la providencia de fecha dos (2) de julio del año dos mil veinticinco (2025). **5)** Una vez notificada la presente providencia, remítanse las diligencias a la Unidad de Servicios Legales a fin de continuar con el trámite legal que en derecho corresponde. **FUNDAMENTOS DE DERECHO:** Artículos 14 numeral 1), 88, 90, 91, 92, 93, 185 y 204 del Código Tributario contenido en el Decreto No. 170-2016 y sus reformas; 251 del Código Procesal Civil; 64 y,72 de la Ley de Procedimiento Administrativo. - **NOTIFÍQUESE. - (FYS) ABG. OLGA SUYAPA IRÍAS SECRETARIA GENERAL**”. - De conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 93 del Código Tributario contenido en el Decreto 170-2016.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintidós (22) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

BRIDGETTE RASHEL ALVARADO AGUILAR

Delegada de la Secretaría General

Acuerdo Número 586-2024

PLOG

Avenida Cervantes, Barrio El Jazmín, Centro Histórico,
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.



www.sefin.gob.hn